

**DECRETO EJECUTIVO Nº 24359-C**  
**FESTIVALES CULTURALES REGIONALES**  
**16 DE MAYO DE 1995**

*Fuente: Diario Oficial La Gaceta, Nº 121,  
del 26 de junio de 1995.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública,

**Considerando**

- 1- Que en Costa Rica por muchos años se ha considerado la cultura de la mesta central como representativa de la identidad nacional, dejando de lado las otras culturas del país.
2. Que es prioridad del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes crear condiciones que preserven y fomenten las manifestaciones artísticas y culturales más auténticas de la cultura universal presente en nuestras comunidades.
3. Que se hace necesario que las diferentes fuerzas vivas Públicas y Privadas de una comunidad se involucren, se unan y tomen conciencia de la importancia del desarrollo comunal de su región.
4. que es necesaria la creación de Festivales Culturales Regionales que culminen con la realización de los Festivales de las Artes Nacionales, creados por decreto ejecutivo 25990 – C falta fecha.(antes el texto decía: decreto ejecutivo Nº23409-C del 5 de julio de 1994) Por tanto

**Decretan**

Artículo 1. Crear anualmente los “Festivales Regionales”, que se realizarán en cada región del país.

Artículo 2. Los Festivales Regionales tendrán como objetivos:

- a- Fortalecer las manifestaciones artístico-culturales y artesanales regionales, con el compromiso de preservar el patrimonio cultural y de rescatar de sus raíces.
- b- Fortalecer las manifestaciones artístico-culturales locales y regionales.
- c- fortalecer la conciencia de la identidad nacional, por medio de la aceptación de la diversidad cultural que nos conforman.

Artículo 3. El Festival se llevará a cabo en cada región, según las fechas que señale el Teatro Popular Melico Salazar – Oficina de las Artes en coordinación con la Dirección General de Cultura del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4. En cada región se creará un comité cultural, que junto con el director Regional de la Dirección de Cultura, serán los responsables de la organización en su región del Festival.

Artículo 5. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Cultura y la Oficina del Festival de las Artes, brindará al comité organizador del Festival en cada región, la asesoría técnica y el apoyo logístico para su realización.

Artículo 6. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la comunidad de las regiones tendrán en la medida de sus posibilidades, de buscar el financiamiento necesario para la realización de los Festivales Regionales.

Artículo 7. Los fondos que se destinen para la realización de los Festivales Regionales, se girarán al Teatro Popular Melico Salazar – Programa Festival de las Artes, quienes serán los responsables de conformidad con su ley de creación de la realización y coordinación de los Festivales.

Artículo 8. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.